

1875



1875

20. 06. 08

11,00 Exped. N°

fs. con

ORDENANZA N° 67/2008**VISTO:**

La necesidad de prorrogar la Ordenanza N° 103/05, en relación a la mejora salarial de los empleados municipales y;

CONSIDERANDO:

Que con el efecto de atenuar las dificultades emergentes de la situación económica por la que atravesó nuestro país desde que se salió de la convertibilidad, produciendo un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios de los empleados municipales, es que se implementó un aumento a favor del personal de menores ingresos, comprendidos entre las clases "A" hasta la "I" inclusive.

Que dicho beneficio asciende a la suma de Pesos: Doscientos con 00/100 (\$200,00), y que caducará el 30 de junio de 2.008, por lo cual se hace imprescindible prorrogar su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2008.

Que el Presupuesto Municipal Vigente contempla entre sus partidas los recursos necesarios y suficientes para continuar abonando este beneficio adicional al personal de Planta Permanente y Temporaria de la Municipalidad de Tupungato.

Que este beneficio con carácter remunerativo, no podrá ser computado para la determinación de otros adicionales y/o suplementos previstos en los distintos regimenes escalafonarios, cuyos importes surjan de aplicar porcentaje y/o coeficientes de cualquier naturaleza sobre las remuneración.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO**ORDENA**

ARTICULO 1): Facúltese al Departamento Ejecutivo a poner nuevamente en vigencia los beneficios de la Ordenanza N° 103/05 (Adicional al Personal de Planta Permanente y Temporaria de la Municipalidad de Tupungato, comprendidas entre las clases "A" hasta la "I" inclusive, de fecha 28 de diciembre de 2.005 sancionada por este Honorable Cuerpo, la que tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2.008 hasta el 31 de diciembre del mismo año inclusive.

ARTÍCULO 2): Modifíquese el monto del Adicional estipulado en la Ordenanza N° 103/05, el que será de Pesos: DOSCIENTOS CON 00/100 (\$200,00).

ARTÍCULO 3): Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los cambios de partidas necesarios para atender las erogaciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

Proulgada según Decreto N°

De fecha